



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N°28607 Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución y Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, señala que, (...) *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan las estructura y el funcionamiento de las Entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regularización por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos.

Que, con la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, mediante el Artículo 2° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y consejeros municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22, del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando lo siguiente "(...) son atribuciones del Concejo Municipal, (...) Fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, el artículo 3° de la precitada norma, modifica la Disposición Complementaria final primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información



OFFICE OF THE  
CHANCELLOR

UNIVERSITY OF PUERTO RICO

OFFICE OF THE CHANCELLOR

OFFICE OF THE CHANCELLOR

OFFICE OF THE CHANCELLOR

OFFICE OF THE CHANCELLOR





ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDPH

Punta Hermosa, 20 de mayo de 2025

se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización”;

Que, el Art. 45° del D. Leg 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé dos (02) modalidades de modificación de los Presupuestos del Sector Público: las Modificaciones en el Nivel Institucional, y las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; con relación a las Modificaciones en el Nivel Institucional, el Art. 46.1° señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las cuales son aprobadas mediante Ley; mientras que el Art. 47.1° establece que son Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático, las Anulaciones las cuales constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos, y las Habilitaciones las cuales constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos, siendo estas aprobadas mediante Resolución del Titular, o del funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales;

Que, al respecto mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2023-MDPH de fecha 15 de setiembre del 2023, el Concejo Municipal designo al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la MDPH como encargado del Registro de Información del Balance Semestral de los regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización. Asimismo, designo al Gerente Municipal como funcionario Responsable del Balance Semestral de los Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2025-MDPH, se acordó RECOMENDAR a la administración municipal de la MDPH, la ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL UNO POR CIENTO (1 %) DEL PRESUPUESTO PRECEDENTE de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego, para fortalecer la Función Fiscalizadora del Concejo Municipal del Distrito de Punta Hermosa, en estricto cumplimiento de la Ley N° 27972 y sus modificatorias

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Reg. Carlos Santos Bermúdez, solicita pase a Orden del Dia, la aprobación del PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF), el mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por MAYORIA de los presentes, se adoptó lo siguiente:

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, periodo 2025, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual coordinarán con los miembros del Concejo Municipal, con el objeto de implementar el



UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY



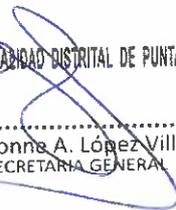


ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDPH  
Punta Hermosa, 20 de mayo de 2025

programa aprobado en el artículo primero, y se realicen las acciones necesarias, según Plan de Trabajo a realizar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA  
-----  
Abog. Yvonne A. López Villagaray  
SECRETARIA GENERAL

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA  
-----  
CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
ALCALDE



2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

2017-2018

### Anexo N° 3

## Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PAF) <sup>1</sup>

AÑO: 2025

#### 1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL <sup>2</sup> :	S/ 207,079.00 SOLES	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 004-2025-MDPH	Fecha de Acuerdo: 11 DE FEBRERO DEL 2025
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

#### 2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar <sup>3</sup>	
1)	PROCESO DE SELECCIÓN:ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019-CS-MDPH "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA LEGAL EN LA DETERMINACION Y RECAUDACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN ESTADO DE MOROSIDAD, FISCALIZACION TRIBUTARIA Y EMISION DE VALORES DE COBRANZA DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA"
2)	PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM-3-2020-CS/MDPH-1 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - PROVINCIA DE LIMA - LIMA"
3)	FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL TERRITORIAL RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD DE EDIFICACIONES (IITSES) OTORGADOS DURANTE EL PERIODO 2019 - 2022
4)	CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS MENORES A 8UITS EFECTUADAS DURANTE EL PERIODO 2023 - 2024
5)	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADAS PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL DURANTE EL PERIODO 2019 AL 2022
6)	ANALISIS COMPARATIVO ENTRE LOS MONTOS DETERMINADOS COMO DEUDA TRIBUTARIA Y LOS MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR LA GERENCIA DE RENTAS POR CONCEPTO DE IMPEUSTO PREDIAL Y ARBITRIOS DURANTE EL PERIODO 2019 AL 2022

#### 7) COMENTARIOS (opcional):

--

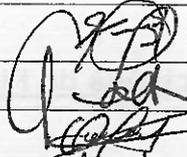
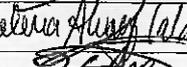
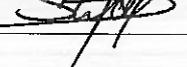
#### 8) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
----	---	---	----------------------------	----------------------

<sup>1</sup> Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

<sup>2</sup> Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812  
**Presupuesto para municipalidades:** entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.  
**Presupuesto para gobiernos regionales:** entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

<sup>3</sup> De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".

1	HECTOR PORTUGAL MARIN	SI		APRUEBA
2	GIANELLA TADDEI CHIOZZA	SI		APRUEBA
3	CARLOS ENZO FRANCESCOLOY SANTOS BERMUDEZ	SI		APRUEBA
4	VALERIA ALVARAEZ CALDERON JACKSON	SI	Valeria Alvarez Calderon Jackson	APRUEBA
5	SERGIO STEFANO MATSUKAWA PINEDA	SI		APRUEBA